



SELLO DE LA CIUDAD DE SEVILLA, VEINTEMARCA DE AÑOS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS

en el Quintero de ella y en la hacienda que le pertenece y pache en el
 Pago de la Abolena, en cuyo sitio se reconocen vestigios de haver la
 havido en otro tiempo; y que de esta fabrica no se sigue perjuicio a
 los Hacendados, antes si mas seguridad y firmeza al Caser
 de esta Regia, y conovido beneficio a las tierras confrontantes,
 sobre lo que le hare repetidas instancias para que permita esta
 obra, y correspondiendo esta facultad al Ayuntamiento lo
 pone en su noticia para que se acuerde lo que fuere a su agrado; En
 la inteligencia de que ha pasado igual instancia con su Compañero
 el Sr. Dr. Gaspar de Pina, y que en ella no puede practicar dilacion
 alguna, aun quando se le encargue por esta Ciudad, mediante lo
 orare, neocios y ocupaciones, en que se halla por las Hembras
 traciones que estan a su cargo; Y ha renido oyo y confesio
 Acordó que el Sr. Dr. Diego, con el Sr. Dr. Joseph Ign. Lopez
 Oliver, pasen a reconocer este sitio, con los Penitos que fueren de
 su satisfacion, y no encontrando, ni resultando de esta obra dano a
 alguno comun ni particular le den la Licenzia al Compravado de
 rudo que pretende, con la condizion que el Quintero ha de quedar
 con los diez palmos de terreno que le compete segun Ordenanza

